

DISPOSICIONES PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN Y BENDICIÓN DE UN COLUMBARIO

I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con carácter previo a la tramitación del expediente, es conveniente que se concierte una entrevista con el Departamento de Asuntos Jurídicos, al objeto de clarificar las líneas esenciales del proyecto de promoción de un columbario eclesiástico.

1ª Fase, SOLICITUD:

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO DIOCESANO DE COLUMBARIOS (2006), para la construcción de un columbario eclesiástico deberá enviarse al Departamento de Asuntos Jurídicos la siguiente documentación:

- a) *Solicitud al Vicario General.*
- b) *Nota simple del Registro de la Propiedad* del inmueble donde se pretende construir el columbario, o título del derecho de uso correspondiente.
- c) *CIF* del promotor y, en el caso de que sea una hermandad o cualquier otra asociación de fieles, *oficio de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.*
- d) En caso de que el promotor sea una hermandad o cualquier otra asociación de fieles, *copia del Acta con el Acuerdo del Cabildo General o certificación del mismo.*
- e) *Anteproyecto de construcción* (adecuado a las Disposiciones de carácter técnico del Arquitecto diocesano [Anexo I]), en el que deberán constar, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Memoria descriptiva de las características de la instalación que se proyecte realizar.
 - b. Plano de localización dentro del inmueble y accesos.
 - c. Plazos de ejecución previstos.
 - d. Presupuestos y plan de financiación¹.

Tras el estudio de esta documentación por los organismos diocesanos competentes, éstos emitirán:

- a) *Informe sobre el Anteproyecto de los técnicos del Departamento de Gestión Administrativa.*

¹ Si estuviese prevista la solicitud de un crédito bancario, deberá seguirse el procedimiento habitual determinado por la Secretaría General de la Archidiócesis para estas operaciones.

- b) *Informe pastoral del Vicario episcopal de zona.*

De acuerdo con estos informes, se concederá, en su caso, autorización escrita para iniciar los trámites ante los organismos civiles competentes.

2ª Fase, CONSTRUCCIÓN:

- a) Tramitación por el promotor ante el Ente Local correspondiente y, en su caso, otros organismos pertinentes (Colegio de Arquitectos...) de los permisos y licencias necesarios, los cuales se presentarán a los técnicos del Departamento de Gestión Administrativa.
- b) Tras la Autorización escrita del Ordinario del lugar, construcción según lo dispuesto en el Proyecto de Obra.
- c) Finalizada la construcción del columbario, el promotor enviará a Gestión Administrativa el Certificado Final de Obra del arquitecto director.

Finalmente el *Arquitecto diocesano* emitirá un *informe* verificando la adecuación al Proyecto previamente presentado.

3ª Fase, BENDICIÓN:

Una vez presentado por el promotor un borrador de las *normas de funcionamiento del columbario* (así como impresos de contratos, tabla de aranceles, libros-registro, etc.) al Departamento de Asuntos Jurídicos, los organismos diocesanos competentes realizarán las siguientes actuaciones:

- a) *Visto Bueno del Ordinario del lugar* a las normas de funcionamiento.
- b) *Decreto del Ordinario del lugar* autorizando la bendición solemne del columbario eclesiástico.
- c) Inscripción en el *Registro de columbarios eclesiásticos*, de la Curia diocesana.

II. TASAS ADMINISTRATIVAS DIOCESANAS

- a) En el momento de formalizar su solicitud, el promotor del columbario hará una provisión de fondos de 200 euros.
- b) El promotor se compromete a satisfacer los gastos devengados por los servicios técnicos externos (estudios del proyecto y visitas por parte del Arquitecto diocesano, etc.).

ANEXO I

José Delgado Herrera
Juan Manuel Macías Bernal

Arquitecto
Arquitecto Técnico

Disposiciones de carácter técnico a contemplar en la redacción de proyectos de Columbarios Eclesiásticos.

1º De acuerdo con el art. 4 del Reglamento de Columbarios de la Archidiócesis de Sevilla las entidades que promuevan la construcción de columbarios eclesiásticos deberán acompañar a la solicitud Proyecto de Construcción en el que se describan las características de la instalación a realizar.

2º Al efecto de sistematizar la redacción de los proyectos, considerando la libertad de diseño del redactor y singularidad de cada uno, en función del edificio en el que se implante, grado de catalogación en el Patrimonio Cultural o normativa urbanística, etc., o bien que se construyan de nueva planta, todos los proyectos deberán dar cumplimiento a las normas específicas que se determinan en el presente informe, quedando justificadas debidamente en la memoria y documentos gráficos del proyecto.

3º En función de la localización del columbario se identificarán los distintos tipos y su nivel de acceso.

3.1 – Columbarios situados en cripta de difícil acceso: Se incluyen los columbarios a localizar en criptas de iglesias, bajo el nivel de la rasante de la solería del edificio y con acceso a través de trampilla en pavimento. Se entenderán estos recintos con **nivel de acceso muy restringido**.

3.2 – Columbarios situados en criptas de acceso mediante escalera: Serán aquellos que, situados en criptas subterráneas, su localización permite el desarrollo de escalera de acceso adecuada a las características arquitectónicas del edificio en que se implanta. Se considerarán estos recintos con **nivel de acceso restringido**.

3.3 – Columbarios ubicados en edificio a nivel de suelo o plantas superiores: Estos columbarios podrán situarse en cualquier zona o dependencia del edificio parroquial existente o de nueva planta, a nivel de planta de acceso o cualquier otra planta elevada de la edificación, por lo que tendrán la consideración de **nivel de acceso normal**.

4º Condiciones de diseño

El diseño de los columbarios eclesiásticos será redactado por un técnico competente, y en el caso de ubicarse en un edificio ya existente –iglesia, capilla, convento, etc.- será respetuoso, en primer lugar, con las características físicas y

arquitectónicas del edificio en que se implanta, adecuándose a él en todos los órdenes de estilo, composición y materiales a utilizar.

Para garantizar el uso por personas tanto pertenecientes al edificio parroquial, como a cualquier otra persona, se dará cumplimiento a las siguientes consideraciones:

4.1– Seguridad en la utilización

Deberá dar cumplimiento al Documento Básico DB-SU “Seguridad en la Utilización” del vigente Código Técnico en la Edificación, en especial a las secciones siguientes del mismo:

SU-1. “Seguridad frente al riesgo de caídas”

- Las solerías a emplear en el pavimento de los columbarios pertenecerán, en cuanto a su resbalicidad a la clase 1 para nivel de acceso normal y de clase 2 para los niveles de accesos restringido y muy restringido.
- Eliminación de discontinuidades en el pavimento.
- Protección contra desniveles.

SU-2. “Seguridad contra el riesgo de impacto o atrapamiento”.

La altura libre mínima de los columbarios será de 2,20 metros en toda su superficie.

SU-3. “Seguridad contra el aprisionamiento”

Las puertas que cierran los recintos de columbarios tendrán dispositivos de bloqueo desde el interior, existiendo así mismo algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto.

SU-4. “Accesos”

El acceso a los columbarios con **nivel de acceso muy restringido** sólo estará permitido al personal dependiente o autorizado de la parroquia o edificación eclesiástica donde se ubique, el cual accederá a él con las debidas condiciones de seguridad y siempre en un número mínimo de dos personas. Una vez levantada la tapa que cierra el acceso al columbario y separada de su abertura, de forma que no pueda ocasionarse su cierre fortuito, el acceso se realizará mediante pates de acero de 20 mm. de diámetro, forrados de neopreno, separados por una distancia inferior a 25 cm.

El acceso a columbarios con **nivel de acceso restringido** se realizará mediante escalera que tengan peldaños con dimensiones superiores a 22 cm. la huella y 20 cm. la contrahuella, debiendo en todo caso estar construidos con material antideslizante o elemento que impida el resbalamiento.

Para el acceso a columbarios con **nivel de riesgo normal**, si se desarrollan en plantas sobre el nivel de suelo, la escalera tendrá un peldañado con dimensiones mínimas de 28 cm. para la huella y 18 cm. para la contrahuella.

4.2 – Calidad del aire

Los recintos donde se instalen los columbarios permitirán, de forma natural o mecánica, la debida ventilación de los locales.

El aire que se introduzca en los columbarios no podrá tener contenidos de sustancias contaminantes superiores a la tabla 1 de la norma UNE 100-011-91.

El caudal de aire renovado, por m² de superficie no será inferior a 3 l/s.

La humedad relativa del aire, en el interior del columbario, deberá mantenerse entre el 30% y el 60%.

4.3 – Seguridad contra incendios

Se dará cumplimiento a las prescripciones que le sean de aplicación del Documento Básico SI “Seguridad en Caso de Incendios” del vigente Código Técnico.

La resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas será al menos de **EI120**, para los ubicados en cripta y de **EI90** para los localizados en superficie.

La reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario cumplirá con lo indicados en la tabla 4.1 de la Sección SI-1 del Documento SI “Seguridad Contra incendios”, considerándose la situación de cada elemento como:

Zonas ocupables: Para columbarios con nivel de acceso normal.

Recinto de riesgo especial: Para columbarios de nivel de acceso restringido y muy restringido.

Se equiparán con las instalaciones de extinción de incendios que determina el Documento Básico, con un extintor móvil como mínimo, situado junto al acceso al columbario y en su proximidad.

4.4 – Instalación de electricidad y alumbrado

La instalación de electricidad se redactará de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.D. 842/2002) y las prescripciones de las Instrucciones Complementarias ITC-28 “Locales de Pública Concurrencia” y la correspondiente a los columbarios ubicados en criptas subterráneas de acuerdo con la instrucción ITC-30 “Instalaciones en locales de características especiales (Apdo. 1, “Instalación en locales húmedos”).

El nivel mínimo de iluminación en la zona de accesos e interior de los columbarios será de 75 lx.

En los accesos a columbarios de uso restringido, se dispondrá de balizamiento en cada uno de los peldaños de las escaleras.